

RESOLUCIÓN 84/08

CONVALIDADA POR ORDENANZA 2890/08

Representante municipal designado por Decreto 255/09

TIGRE, 25 de enero de 2008.-

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, celebrado por el Departamento Ejecutivo el 25 de enero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL**, celebrado el 25 de enero de 2008, con la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, destinado a establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria y el catastro territorial, conforme lo previsto en la Ley 13766, procediéndose a incorporar como anexo de la presente el original de dicho convenio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Remítase copia a tratamiento de la Secretaría de Economía, Hacienda y Administración.

RC406
B508

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 84/08





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires representada en este acto por el señor Director Ejecutivo, Lic. Santiago Montoya, en adelante "LA AGENCIA" por una parte, y el Municipio del partido de Tigre, representado por el señor Intendente Municipal, Don Sergio Massa, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria y el catastro territorial, conforme lo previsto en la Ley 13766.

SEGUNDA: A fin de cumplir los objetivos propuestos y como principio de ejecución de este acuerdo, las partes asumen los compromisos previstos en el Anexo I que forma parte integrante del presente, sin perjuicio de las acciones conjuntas a implementar conforme lo previsto en la cláusula siguiente.

TERCERA: Las partes acuerdan como acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, las siguientes:

1. Intercambio y procesamiento de datos tendientes a integrar procesos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los mismos.
2. Acciones de fiscalización coordinadas entre ambas jurisdicciones.
3. Plataforma integrada de trámites, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano en cuestiones comunes a ambas partes.
4. Implementación de políticas conjuntas de cobranza.

CUARTA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente convenio las partes acuerdan que, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, designarán un representante cada una, siendo éstos los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

Asimismo, ambos representantes conformarán grupos de trabajo bajo su dirección para las cuatro áreas descriptas en la cláusula tercera, que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Formulación de proyectos de trabajo conjunto, que comprendan los cambios necesarios para el cumplimiento del objetivo general, el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar.
- Ejecución de los proyectos en plazos previamente coordinados.
- Informe periódico del cumplimiento de los compromisos asumidos.

QUINTA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar en lo referente al suministro de información.

SEXTA: Toda la información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente, inclusive otras municipalidades.

La violación del acuerdo generará automáticamente responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes que puedan ocasionársele a la otra parte.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo.



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Las partes podrán tener por extinguido este acuerdo si incumplen los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgamiento de un plazo de 30 días para el debido cumplimiento de la obligación requerida.

OCTAVA: A todos los efectos legales, "LA AGENCIA" constituye su domicilio en la avenida 7 entre calles 45 y 46 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el Municipio del partido de Tigre en la avenida Cazón 1514 de la ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil ocho.

V2143



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ANEXO I

➤ El Municipio se compromete a:

1) Suministrar los datos correspondientes a modificaciones, incorporaciones o supresión de accesiones que experimenten las parcelas sometidas a su jurisdicción, respecto de:

- registro contribuyentes, expedientes con inicio de obras, habilitaciones comerciales y de detecciones de construcciones clandestinas
- copia en formato digital o papel de los planos de obra municipales de inmuebles que le sean requeridos mediante las correspondientes notas de pedido.
- cartografía urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral), en caso de poseerlo o conformarlo en el futuro.

2) Incorporar al material cartográfico proporcionado los ejes de calle con nombre y codificación, sentido, altura, adicionándole el Código Postal Argentino a cada uno de los macizos, conforme la modalidad que al efecto determine La Agencia, y entregar dicha información y sus actualizaciones a La Agencia.

3) Suministrar información cuitificada de los contribuyentes de todas las tasas que administra el municipio con el detalle, de mínima, de la base imponible de referencia de cada tasa.

4) Permitir a La Agencia, en el ámbito Municipal, la publicidad de sus acciones y tareas.

➤ La Agencia se compromete a:

1) Suministrar los datos alfanuméricos contenidos en su base inmobiliaria.

2) Suministrar copia de las cédulas catastrales, necesarias para juicios de apremios.

3) Suministrar la cartografía continental y de islas en formato shp, en el estado de desarrollo que se encuentre, y el usuario para la consulta de la misma vía web.

4) Suministrar información cuitificada de IIBB, inmobiliario y automotor (sólo municipalizados) conforme diseños de registro configurados por ARBA.

Nota: Los datos preexistentes podrán entregarse en el estado en que se encuentren. Los datos que se conformen a partir de la firma del presente deberán responder a las especificaciones técnicas determinadas por los grupos de trabajo señalados en la cláusula cuarta y el diseño de registro que al efecto determine La

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.